



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 15 DIC 2009

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 003762-MG-2008 caratulado “S/RENDICION ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA – LEY 736 – MES DE FEBRERO DE 2008”, iniciado por la Dirección Provincial de Defensa Civil y referido a la rendición del subsidio otorgado a los Bomberos Voluntarios Ushuaia, por el período Febrero/08 de acuerdo a lo establecido por la Ley 736 y el Expediente TCP N° 326/08 caratulado: “S/RENDICION ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA – LEY 736 – FEBRERO 2008”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil eleva dicho expediente mediante el Informe de rendición N° 31/08, por el mes de Febrero/08, todo ello en función de lo establecido por la Ley Provincial N° 736, para intervención de este Tribunal de Cuentas, por un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 95.367,77)

Que se ha procedido a la auditoría de la mencionada rendición, en aplicación de las normas contables vigentes en la Provincia y en consideración de la ley Provinciales específicas de la actividad de Bomberos Voluntarios N° 736.

Que habiendo realizado la correspondiente verificación de la rendición bajo análisis, la Auditora Fiscal actuante ha emitido en el marco del Expediente TCP N° 326/08, el Informe N° 421/08, el cual forma parte integrante de la presente, mediante el cual se realizaron una serie de recomendaciones de carácter formal.

Que atento lo establecido en el artículo 38 de la Ley Provincial N° 50, las cuentas no observadas por el Tribunal se considerarán aprobadas si transcurriese un (1) año desde el momento en que debió realizarse la rendición o seis (6) meses desde la renuncia, vencimiento de mandato o separación del cargo del agente responsable de rendir cuentas, caducando a partir de entonces el derecho de reclamo sobre las mismas.

Que no obstante lo indicado en el considerando anterior, corresponde poner en conocimiento a la Dirección Provincial de Defensa Civil los reparos formulados en el Informe suscripto por la Auditora Fiscal actuante a fin de que dichas observaciones sean tenidas en consideración para futuras rendiciones dado que la falta de documentación respaldatoria de los gastos como la no intervención en debida forma de la Dirección de Defensa Civil será motivo de reproche y obstarán para su aprobación.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2° inc. c), 4° inc. f) y g) y 20° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ARTICULO 1°.- Dar por verificada la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Ushuaia por el período FEBRERO/08 por el importe de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE (\$ 95.367,77) según la documentación obrante en el Expediente del registro de la Gobernación N° 003762-MG-2008, caratulado “S/RENDICION ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA – LEY 736 – MES DE FEBRERO DE 2008”.

ARTICULO 2°.- Dar por concluídas las actuaciones originarias de TCP N° 326/08, ello según lo expuesto en los Considerandos de la presente, debiendo remitirse las mismas al archivo, una vez diligenciadas las medidas dispuestas en los artículos siguientes.

ARTICULO 3°.- Hacer saber al cuentadante las recomendaciones formuladas a la presente rendición, las que se detallan en el Informe Contable N° 421/08, el que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar al Auditor Fiscal interviniente, con copia certificada de la presente. Comunicar al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios Ushuaia con copia certificada de la presente y del Informe N° 421/08 Letra TCP y a la Dirección Provincial de Defensa Civil, con copia certificada de la presente, del Informe N° 421/08 Letra TCP y devolución del Expediente del registro de la gobernación N° 003762-MG-2008 ya citado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 104/09-VA.

Revisó:	
Revisó:	
Revisó:	
Revisó:	

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia